



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de Bar- Centro social del municipio, incluyendo la vivienda denominada antigua casa de la maestra.

Asimismo, será requisito indispensable el compromiso firme de empadronamiento en el municipio por parte de quien resulte adjudicatario del Bar-centro social

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: peraldearlanza.sedelectronica.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 991,73 euros/año, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 208,27 euros/año, lo que supone un total de 1.200 euros/año.

El importe se abonará por meses, durante todo el periodo de duración del contrato, suponiendo la cantidad de 82,65 €/ mes más 17,35€/ mes de IVA, lo que supone la cantidad total de 100 €/ mes

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración será de un año natural, comenzando el plazo el día siguiente a la firma del contrato.

En cualquier caso, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato antes de la finalización del mismo, comunicándolo a la parte contraria con un preaviso de al menos un mes

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura del bar, será de 12:00 hora de la mañana hasta 00:00 horas de la tarde.
2. Los festivos y fines de semana podrán tenerlo abierto hasta las 02:30 horas de conformidad con la legislación vigente

En todo caso el arrendatario será responsable de todas las sanciones en las que pudiera incurrir como consecuencia del incumplimiento del la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determine el horario de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos,



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)
instalaciones y espacios abiertos de la comunidad de Castilla y León, asumiendo directamente las sanciones que le pudieran imponer

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- *Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.*
- *Servicio de comidas (mínimo bocadillos, comidas con aviso previo para temporeros...).*
- *Cuidar el buen orden del servicio*
- *Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar legalmente previstas

CLAUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Peral de Arlanza, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)
siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación del bar centro social de Peral de Arlanza». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 144 €.

f) compromiso firme de empadronamiento en el municipio

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar-centro social , incluyendo la vivienda denominada antigua casa de la maestra de un edificio público _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peral de Arlanza [dirección <https://peraldearlanza.sedelectronica.es>] y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año y _____ euros/año correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 144 euros

La garantía provisional se depositará:

En la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Peral de Arlanza en la entidad Bancaria de Ibercaja de Santa María del Campo

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente

— *Mejor oferta económica: 0,5 puntos (se otorgará 0,5 puntos a la mejor oferta económica y cero al resto)*

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- *Precios de las consumiciones: cafés, refrescos bocadillos, etc., para lo cual se deberá presentar una memoria con los precios: hasta 2 puntos (se otorgará dos puntos a la oferta con precios más baratos siempre que se mantengan o mejoren los precios vigentes y en orden decreciente al resto por tramos de 0,25) en todo caso si alguna oferta presentase precios superiores a los actualmente vigentes no se la otorgará ningún punto.*

- *Proyecto de explotación del Bar- cafetería hasta 2 puntos. (a título de ejemplo se valorará (vacaciones en temporada baja, descanso semanal...)) (se otorgará dos puntos al mejor proyecto a juicio del órgano de contratación, no correspondiendo ninguno al resto)*



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

- *Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales, tales como organización de campeonatos de cartas, juegos infantiles, fijación de puntos de recreo en la orilla del río durante el verano, colocación de barra para bebidas...: hasta dos puntos (se otorgará dos puntos a la mejor propuesta, a juicio del órgano de contratación, no correspondiendo ninguno al resto.)*

- *Por cada persona que se comprometa a empadronar con motivo de su residencia efectiva en el municipio :0,25 puntos (hasta un máximo de un punto)*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODECIMO. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, en la fecha y a la hora que se indique con suficiente antelación a través de la página web del Ayuntamiento y el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B y C



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva Y Complementaria

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)
surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Asimismo, el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía complementaria de otro 5% del importe de adjudicación del contrato, a la que se aplicaran las mismas condiciones que a la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peral de Arlanza *dirección* <https://peraldearlanza.sedelectronica.es>

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, tendrá derecho al uso de la casa de la maestra debiendo mantenerlas en las mismas condiciones que se encontraron.

— Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones, de igual forma deberá ocuparse de la limpieza de los aledaños del bar y de la plaza donde coloque la terraza.

— Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

— Los gastos derivados del suministro de agua, y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y ESTANDO OBLIGANDO A DARSE DE ALTA A SU NOMBRE LA ELECTRICIDAD Y AGUA

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— No sobrepasar los 45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Ejecución del Contrato



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



**Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA**

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)
30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Joaquín Estrella del Cura, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Pablo Vián Cuesta, Vocal (Secretario Interventor de la Corporación) que actuará como secretario de la Mesa.
- Gabriel García Maté, Vocal.
- Oscar Ortega Soto, Vocal.
- Borja García García. Vocal.



Ayuntamiento de
PERAL DE ARLANZA

PLAZA MAYOR 1
TFNO 947 16 60 78
FAX 947 16 61 37

CIF P0927000J * N.R.E.L.01092621 * CP 09342*(BURGOS)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE